

SUBGERENCIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTIFICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determino en su artículo 194 que la “prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso”. En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. (Subrayas fuera de texto).

El Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 adopta el plan decenal de salud publica (PDSP) para el periodo 2012-2021 por el cual las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y Coordinación su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio. “...el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como EL Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Que el PDSP contempla las dimensiones transversales y dentro de ella la dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud que busca la intervención organizada, minimizando los comportamientos dañinos, control de los factores de riesgos y la respuesta adecuada de los servicios de salud en los casos que se requieran. Ahora bien, cabe señalar que aun cuando la Resolución No. 1035 de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, el mismo será implementado solo a partir de enero de 2024, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación. Por tal razón, el proceso se adelanta en el marco del Plan Decenal 2012 – 2021. Es que el objetivo de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, como actor Institucional del SGSSS en el marco del PDSP es la atención integral tanto como colectiva e individual de los habitantes de s territorio, en especial atención los considerados en condición de vulnerabilidad.

En esa apuesta es importante mencionar que el Decreto 4800 de 2011, le confiere al Ministerio de Salud y Protección Social la obligación de diseñar y/o ajustar el



Protocolo de Atención Integral en salud con Enfoque Psicosocial y Diferencial y por ende su aplicación en territorio con el apoyo de las secretarías de salud como pares a nivel departamental. Dado lo anterior, se hace necesario continuar con la implementación del protocolo que orienta la atención en salud a las víctimas del conflicto armado y que permite a los actores del SGSSS brindar acciones efectivas que redunden en beneficio de la salud física, mental y psicosocial de estas.

Así, las cosas enmarcadas en la Ley estatutaria de salud (1751 de 2015) que reconoce a las VCA como sujetos de especial protección entre otros y en relación con la adopción de decisiones que no deterioren la salud de esta población (acción sin daño) y que deben expresarse de forma integrada y articulada en las estrategias y puestas definidas en la dimensión de poblaciones vulnerables que propone el PDSP 2012-2021 para su aterrizaje territorial operativo. De este modo, la garantía del derecho a la salud es primordial en el marco de las obligaciones del Estado con las víctimas del conflicto armado, con un énfasis en la medida de rehabilitación relacionada con el restablecimiento de sus condiciones físicas y psicosociales, cuya atención se enmarca en el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), tal y como lo reafirma el decreto 1550 de 2022, mediante el cual se adopta e incorpora este programa en el plan de beneficios de salud. Del mismo modo y en consonancia con el mismo Decreto la secretaria de salud expidió la Resolución 4921 del mismo año a través de la cual esta entidad efectúa la distribución de los recursos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1739 de 2022 así como, define las competencias de cada una de las direcciones de la secretaria departamental de salud, respecto a la implementación del PAPSIVI, y estas a su vez a las Instituciones Prestadoras de Salud.

En cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la ESE.

Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatutos de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las empresas sociales del estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.



Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 (la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

De conformidad con lo anterior mediante acuerdo 07-2014 modificado mediante Acuerdo 010 de 2017 se establece el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza.

Para ello, la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza resalta que actualmente el recurso humano de planta no es suficiente para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales, especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios tanto de la sede central como en los centros de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad, y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de segundo nivel de atención desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional.

Lo anterior hasta tanto no se tenga el estudio que justifica la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal.

El máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relaciones con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, contribuye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

En ese orden de ideas, se requiere contratar un (a) (01) psicóloga, en consideración que, dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, no existe el personal que cumpla con los requisitos de estudio y experiencia que exige este perfil, para que apoye dicha labor.

Que los contratos requeridos comportan los parámetros legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y se celebran por el termino estrictamente indispensable sin exceder el termino de la vigencia fiscal requerida.

3. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	85000000 – Servicios de Salud	85120000 – PRACTICA MEDICA	85121600 – SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	85121608 – SERVICIOS DE PSICOLOGIA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será **HASTA TREINTA DE NOVIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza y Municipio de Cáqueza Cundinamarca.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares.
2. Participar en revisiones de caso, según solicitud del supervisor del contrato.
3. Participar en la adopción de las guías de práctica clínica que corresponda y asegurar la implementación y adherencia de cada una de ellas en E.S.E.

4. Presentar las actualizaciones a la hoja de vida, así como los documentos requeridos por el supervisor, en cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía de la calidad.
5. Garantizar dentro de las instalaciones de la E.S.E. el uso del carné institucional y el uniforme debidamente marcado de conformidad con la imagen corporativa. No se pueden portar batas, uniformes o distintivos de otras instituciones.
6. Garantizar la confiabilidad para el registro y validación de los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS).
7. Garantizar los soportes de los procedimientos para el proceso de facturación.
8. Garantizar la entrega de soportes, información y demás documentos necesarios para el egreso oportuno del paciente.
9. Ejecutar el proceso de manera integral de acuerdo a los lineamientos de la política de humanización de E.S.E.
10. Ejecutar los procedimientos con fundamento en los lineamientos establecidos en la política de calidad de E.S.E.
11. Ejecutar las actividades atendiendo los lineamientos institucionales de seguridad del paciente de E.S.E.
12. Realizar control, verificación y seguimiento, así como las solicitudes de los insumos, medicamentos y/o dispositivos requeridos para garantizar la eficiente, efectiva y eficaz prestación de los servicios de salud.
13. Reportar sin retrasos cualquier deficiencia, irregularidad o faltantes de insumos, medicamentos y/o dispositivos al supervisor del contrato para que se adopten los correctivos pertinentes.
14. Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución.
15. Responder por el control, cuidado y buen uso de los inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen a los equipos médicos y biomédicos por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.
16. Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas.
17. Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de E.S.E., y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad.
18. Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales.
19. Responder los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas (Planes de Mejoramiento).
20. Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato.
21. Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud E.S.E.; se prohíbe el uso del teléfono celular mientras se está prestando atención al usuario; así como el ingreso a páginas de internet no institucionales a través del computador institucional.
22. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, evitando dilaciones y retrasos.

- 23.** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución del presente contrato.
- 24.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.
- 25.** Mantener la confidencialidad de la información contenida en la historia clínica, teniendo en cuenta que se trata de un documento privado, sometido a reserva; solo se podrá entregar al usuario o a terceros, conforme la normatividad vigente, con previa autorización del usuario o en los casos previstos en la ley. Prohibida su reproducción total o parcial sin el cumplimiento de los requisitos legales.
- 26.** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
- 27.** Realizar las demás actividades propias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual PARAGRAFO: El Contratista se hará responsable de la glosa presentada, resultado de las actividades propias del contrato. Se entenderá que el contratista conoce y acepta el procedimiento establecido en la Ley 1797 del 2016 y las Resoluciones 3047 del 2008, 6066 de 2016, 332 de 2017 y demás Normas vigentes, referentes al procedimiento de glosas
- 28.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la E.S.E. (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
- 29.** Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad.
- 30.** El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supra carga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO PUBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

- 31.** El contratista con el fin de mitigar los riesgos y peligros identificados conforme al objeto contractual, deberá contar y hacer uso de los elementos de protección que se relacionan a continuación: Bata Antiderrame tipo laboratorio, Protector o Tapabocas, Guantes de nitrilo.



- 32.** El contratista deberá al momento de suscribir el acta de inicio, presentar un esquema de vacunación que certifique contar con: Hepatitis B, Influenza y Tétano.
- 33.** El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato, así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (CORRESPONDENCIA, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales.
- 34.** Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique al coordinador del área de seguridad y salud en el trabajo accidente o incidente de trabajo.
- 35.** Presentar con un término no inferior a quince (15) días la solicitud de terminación anticipada y/o suspensión cuando no es caso fortuito o fuerza mayor.
- 36.** Realizar las demás actividades propias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar programa de actividades (proyectado – ejecutado) por cada mes del presente contrato.
2. Plantear plan de trabajo del contrato durante los primeros 6 días, posterior a la firma del acta de inicio.
3. Realizar valoración para determinar y desarrollar la intervención ara el fortalecimiento de las redes de apoyo sociales y familiares, en plan de atención integral.
4. Participar activamente en las juntas EAI.
5. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social.
6. Verificar la inclusión de las victimas en el registro Único de Victimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internacionales.
7. Participar en las juntas el Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral.
8. Concertar los planes de atención integral con las victimas de acuerdo con los hallazgos identificados en valoración, bajo el principio de intersectorialidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Brindar atención psicosocial de manera intramural y/o extramural de manera individual, conforme a los definidos en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud Y Protección Social.
10. Realizar cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el aplicativo Web PAPSIVI, conforme los lineamientos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Participar en las acciones de desarrollo al talento humano (formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional) de la estrategia de calidad,
12. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.
13. Participar y fomentar la atención humanizada como pilar de la institución, en el marco de los planes y programas implementados en la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, aportando a un servicio de alta calidad.
14. Cumplir con las siguientes metas mensuales de cobertura psicosocial.

PROFESIONA L	META 2 MESES	INDIVIDU AL	SESIONES PRIMER MES	SESIONES SEGUNDO MES	FAMILIAR	FAMILIAR, PRIMER MES	FAMILIAR, SEGUNDO MES	SESIONES PRIMER MES	SESIONES SEGUNDO MES	TOTAL, PERSONAS
PSICOLOGIA	89	2	16	16	15	60	60	76	76	47

15. Realizar informe mensual de actividades de acuerdo a los formatos y lineamientos establecidos.

8. PRODUCTOS:

1. Informes, uno por cada período, que consoliden las actividades adelantadas mensualmente o parciales, en cumplimiento del contrato.
2. Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- b) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- c) Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
- d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
- e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Contratación Directa conforme al numeral Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa literal f) "Cuando se trate de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión" (...) de conformidad con la Resolución No 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL**



SAN RAFAEL DE CAQUEZA y se adopta el Acuerdo 010 de 2017 que modifica el Acuerdo 007 de 2014.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales, los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato asciende al valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS \$(7.600. 000.00) M/CTE**, incluye impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo relacionado en el análisis del sector, así como, los valores de los servicios contratados por la E.S.E. y referidos más adelante.

Respaldado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO	RECURSO	NOMBRE	VALOR
1032	245020993010101	60	SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES	\$7.600. 600.00

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del presente contrato, se pagará al **CONTRATISTA**, el valor fijado de la siguiente forma: De acuerdo a la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro (según los formatos institucionales) a razón de dos (02) pagos parciales, cada uno soportado por la entrega de actividades realizadas, verificadas y aprobadas al cien por ciento (100%), cumpliendo con las metas estipuladas en ítem **7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**; cada pago tendrá un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000.00) M/CTE. PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC (Programa Anual de Caja) y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

13.1. ASPECTOS GENERALES

13.1.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA.**”. se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios, de la siguiente manera:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios

14. ASPECTO REGULATORIO DEL CONTRATO:

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Estatuto de Contratación de la ESE y el artículo 83 de la Ley 1474, de 2011.

15. ANALISIS DEL MERCADO

Se define como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante. (Decreto 4800 de 2011, Artículo 164.)

El PAPSIVI constituye la línea técnica que le permite a los diferentes actores atender los impactos psicosociales y los daños en la salud física y mental de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario (incluido en éste los sujetos de reparación colectiva), con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.

La educación y comunicación para la salud se concibe como un proceso de construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, la gestión del riesgo y la transformación positiva de los diferentes entornos.

16. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para consolidar la BTSH y teniendo en cuenta la heterogeneidad en el reporte, fue necesario definir siete variables¹ para la identificación del Talento Humano en Salud, obteniendo información de 114.922 registros entre auxiliares, técnicos, tecnólogos y profesionales. Por su parte, la BMEN contiene información de 147.081 registros de técnicos profesionales, tecnólogos, profesionales y egresados de posgrado, caracterizados en 21 variables disponibles en la página web del Ministerio de Educación Nacional². Después de consolidar la información disponible

en las dos bases de datos, se obtuvo información de 225.367 personas con formación en el área de la Salud. La información demográfica fue obtenida de la BRUAF, mientras que las variables de aportes al SGSSS, fueron obtenidas de la BPILA. Dicha información fue cruzada directamente por las áreas encargadas de la administración de cada base de datos en el Ministerio de Salud y Protección Social con la información enviada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud. Con el propósito de hacer una aproximación del Ingreso Base de Cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre el cual aporta el Talento Humano en Salud, se realizó un muestreo por conveniencia, tomando aquellos registros que refieren cotizaciones de un periodo igual o superior a 30 días³. En total, se analizó información de 161.763 registros (personas). Es preciso señalar, que el universo de Talento Humano en Salud para el país puede ser superior, y en ningún caso la información presentada, debe ser considerada como la oferta total de mano de obra. Posteriormente, se realizaron análisis exploratorios de la información contenida en las variables objeto de estudio: sexo, edad, profesión u ocupación, nivel de formación, tipo de entidad que realiza el aporte al sistema, ingreso base de cotización y número de cotizaciones en un periodo. Los resultados se presentan a partir de análisis estadísticos de tipo descriptivo. La gestión de información se realizó utilizando Microsoft Excel y Microsoft Access. La caracterización del Talento Humano en Salud a partir de la información disponible, se distribuyó en tres componentes: demografía, ingresos y fuentes de ingreso.

La necesidad detectada por la Subgerencia Científica y dando alcance al objeto contractual, se requiere de la vinculación a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGIA con la experticia necesaria para ejecutar las actividades encomendadas.

17. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para la presente contratación se tuvieron como referente los siguientes contratos históricos de la E.S.E.

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato del y forma de pago	Modalidad de Contratación
061503-2023	LIZETH SANCHEZ AVILA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA COMO PSICÓLOGA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE NORCASIA CALDAS EN LA EJECUCION DEL PAPSIVI DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA DTSC	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	\$ 7.200.000.00	Directa
2023 - 1179	JOSE ALBEIRO ROMERO LOPEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI)	TREINTA Y DOS (32) DIAS	\$ 8.000.000.00	Directa

Como se puede observar, la E.S.E. ha adquirido este tipo de servicios, sin embargo, los honorarios son diferenciales conforme a la obligaciones y productos que cada uno de los contratos comportan.



18. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el contrato que se pretende suscribir se requiere profesional en PSICOLOGIA.

En la E.S.E. no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual, en razón al volumen y complejidad de la información que se genera, razón por la cual se procederá a suscribir un contrato de prestación de servicios.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

No	Clase	Fuente	Etapas	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	Sujeto Responsable	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión						
						Probabilidad	Impacto				Probabilidad	Impacto	Categoría				Afecta la ejecución del contrato?	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?			
						Probabilidad	Impacto				Probabilidad	Impacto	Categoría				Afecta la ejecución del contrato?						
1	General	Interno	Ejecución Operacional	Demoras en la ejecución del contrato por sujeción de actividades que dependen de terceros.	Incumplimiento del proceso de planeación contractual	Possible - 3	moderado - 3	6	Alto	E.S.E. Contratista	Monitoreo periódico del plan operativo para determinar acciones de apoyo	2-Improbable	3-Moderado	5	Medio	Afecta la ejecución del contrato sin alcanzar el beneficio para las partes	E.S.E.	Inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica ex ante de los requisitos, plazos y actividades que dependen de terceros	Permanente	Antes del plazo de vencimiento de los requisitos, plazos y actividades que dependen de terceros	Cuando se considere necesario siempre que el fin principal sea salvaguardar los intereses de la entidad
2	Específico	Externo	Ejecución Operacional	La corporación no entrega al contratista los documentos e información necesaria para la prestación del servicio contratado	Retrazos o demoras en el servicio contratado	Raro - 1	moderado - 2	3	Bajo	Contratista	Informar al contratista al inicio del contrato, sobre la necesidad de dar aviso oportuno frente a cualquier omisión en la entrega de la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin que este adopte de inmediato las medidas a que haya lugar.	1- Raro	2-Moderado	2	riesgo bajo	Si el tratamiento aplicado es efectivo no se afecta la ejecución, por el contrario si no es efectivo hay que establecer en que proporción mayor o menor puede afectarse la ejecución del contrato	Contratante y Supervisor del Contrato	Una vez suscrita acta de inicio del contrato	terminado y liquidado el contrato	Llevar registro de los avances y sucesos en la ejecución del contrato	De acuerdo al avance de la prestación de servicios	Al momento de la firma del documento	
3	General	Externo	Ejecución Operacional	Daños y/o perjuicios a terceros por respuestas a peticiones, asesorías o información errónea a las disposiciones constitucionales y legales.	Procesos de responsabilidad de la entidad	Possible - 3	moderado - 3	6	Alto	Contratista	Revisión detallada de la solicitud y su respuesta por parte del suscriptor final del documento.	Improbable - 2	Menor - 2	4	Bajo	Afecta la ejecución del contrato de manera baja	Subgerencia Administrativa y financiera	Desde el inicio del contrato	Con la proyección de respuestas de radicaciones en general.	Revisión previas a la firma de todos y cada uno de los documentos	Permanente	Con la entrega de cada informe mensual.	
4	General	Interno	Ejecución Operacional	Insistencia médica por oportunidad en el pago obligatorio al sistema de seguridad social y ARL	Retardos en el cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución del contrato. Riesgos graves para la salud del contratista. Riesgos de responsabilidad solidaria	Possible - 3	moderado - 3	6	Alto	E.S.E. Contratista	Adelantar seguimiento mensual y en el caso de mora en el cumplimiento del pago oportuno de aprtes al sistema de seguridad social, suspender el contrato	Improbable - 2	Menor - 2	4	Bajo	Afecta la ejecución del contrato de manera baja	E.S.E.	Primer mes de actividades	Al terminar el contrato	Verificación de los pagos mensuales de seguridad social	Mensual	A partir de la suscripción del acta de inicio	
5	General	Externo	Ejecución Social	Situaciones de orden público, que alteren la dinámica de las labores.	Incumplimiento de actividades contratadas y/o por fuera del plazo establecido.	Improbable - 2	Menor - 2	4	Bajo	E.S.E. Contratista	Realizar seguimiento a las condiciones políticas y sociales de la zona con el fin de implementar alternativas transitorias (Uso de sistemas de información cuando el riesgo sea a corto plazo o suspensión del contrato si el riesgo se mantiene por largo tiempo).	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	E.S.E y Contratista	A la ocurrencia del riesgo	Cuando se supere las condiciones de orden público, que alteran la normal ejecución del contrato	Consultando de manera permanente los medios oficiales de información y comunicación a nivel nacional, regional o local	Permanente	A partir de la suscripción del acta de inicio	

20. GARANTÍAS A EXIGIR POR PARTE DE LA E.S.E.:

De conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Constitución De Garantías. Establece que aquellos



contratos inferiores a 25 SMLMMV no será necesaria la constitución de garantías públicas.

21. SUPERVISIÓN:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será de la Subgerencia Científica, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

21.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E.
15. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de



justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.

22. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.

23. INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.

Cordialmente,


JAIRO HERNANDEZ CUBILLOS
SUBGERENCIA CIENTIFICA
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

Proyecto: Ancisar Sabogal — profesional de convenios
Reviso: Julio Ballen — Apoyo administrativo y jurídico